

DECRETA CLAUSURA POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

23 NOV 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS

Lo dispuesto en el Artículo 41 N° 3, Artículo 58 en su inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley Sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.494 de fecha 27/01/2011.-
Los Dictámenes N° 2559 de 2004 y N° 63035 de 2012 de la Contraloría General de la República.-
Lo prescrito en la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

- a.- Lo instruido y ordenado por la Directora de Administración y Finanzas, en correo electrónico de fecha 04 de Octubre de 2023, para efectos que Inspección Municipal proceda con notificaciones de cobranzas de empresas demandadas y con sentencias firmes y ejecutoriadas y en caso de no apercibirse a efectuar sus pagos o celebrar convenio de pagos por deudas con el municipio debe procederse con la respectiva clausura, con nómina de empresas señaladas.-
b.- Memo N° 501 de fecha 24 de Octubre de 2023, dirigido a la Dirección Jurídica por pronunciamiento jurídico, respecto de clausuras a empresas por deudas no pagadas en relación de causas demandadas.-
c.- Providencia y determinación del Director Jurídico en Memo N° 516 de fecha 09 de Noviembre de 2023, en que se reitera pronunciamiento respecto de aplicación de clausuras a empresas por deudas no pagadas en relación de causas demandadas, señalando que debe procederse con este acto administrativo, en virtud de no haber dado cumplimiento en el pago de sus deudas, lo anterior, en relación con causas demandadas y fallos firmes y ejecutoriados por el respectivo tribunal.-
d.- La orden del Sr. Alcalde para que se proceda y se ejecute la clausura, en virtud de los antecedentes respectivos.-

DECRETO

1.- CLAUSURESE la actividad comercial que se encuentra ejerciendo y operando sin patente municipal y deudas de acuerdo con causa de demanda y fallo firme y ejecutoriado del respectivo tribunal, de la persona jurídica **COMERCIAL JACQUES GARCIA LIMITADA, RUT. N° 76.103.046-9**, respecto del ejercicio de su actividad comercial, con domicilio comercial, ubicado en **LOTE L-48, PARQUE RESIDENCIAL EL GOLF, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.-

2.- INSTRUYASE, ORDENASE Y PROCEDASE A LA CLAUSURA, cometido a ejecutar por los funcionarios de Inspección Municipal una vez emitido el Decreto Alcaldicio respectivo.-

3.- Se deja expresa constancia que la Municipalidad no se hace responsable de equipos, maquinas u otras especies que puedan existir al interior del local comercial, mientras subsista la clausura, por lo que, al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del local comercial de la referida persona jurídica, deberá tomar la providencias necesarias para su resguardo.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.-

5.- En caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítase el auxilio de la fuerza pública, si es que fuere necesario.-

6.- Se deja establecido que, la rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada el Tribunal Competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por parte de Inspección Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/JOS/LGE/CAB/FNM/OLP/CMG/HMF/olp.-

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Dirección Adm. y Finanzas. (1)
- Director Jurídico. (1)
- Depto. de Rentas. (1)
- Inspección Municipal (1).
- Contribuyente.
- Archivo

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE